



Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr.
LIMITADA

FCCC/SBSTA/2006/L.21
11 de noviembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO

25º período de sesiones

Nairobi, 6 a 14 de noviembre de 2006

Tema 8 b) del programa

**Cuestiones metodológicas relacionadas con el
Protocolo de Kyoto**

**Cuestiones relacionadas con los inventarios de
gases de efecto invernadero**

Cuestiones relacionadas con los inventarios de gases de efecto invernadero

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) tomó nota del documento FCCC/SBSTA/2006/INF.7, en el que figuraba información sobre el programa de formación de los miembros de los equipos de expertos que participan en los exámenes iniciales previstos en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto.
2. El OSACT observó con reconocimiento que el programa de formación se había convertido en un instrumento importante y eficaz para preparar a los expertos para el proceso de examen. También observó que 164 expertos habían realizado el curso y superado las pruebas pertinentes.
3. El OSACT pidió a la secretaría que siguiera ofreciendo el programa de formación en línea, que pusiera a disposición instructores para ese programa y que organizara un seminario relacionado con el programa, con arreglo a los recursos disponibles. A este respecto, el OSACT animó a las Partes que estuvieran en condiciones de hacerlo a que apoyaran las actividades relativas al programa de formación.
4. El OSACT también observó que habían aumentado las necesidades relativas a los exámenes previstos en el Protocolo de Kyoto, especialmente el examen de los informes iniciales. El OSACT observó que se necesitaban expertos con los conocimientos pertinentes para integrar la lista de expertos de la Convención Marco, y alentó a las Partes a que propusieran a expertos y apoyaran su participación activa en el proceso de examen.

5. El OSACT pidió a la secretaría que preparara un curso de formación para el examen de la información presentada en virtud del párrafo 1 del artículo 7, en relación con las actividades previstas en los párrafos 3 y 4 del artículo 3, con arreglo a los recursos disponibles. El OSACT alentó a las Partes que estuvieran en condiciones de hacerlo a que prestaran apoyo financiero para la preparación de este curso.

6. El OSACT decidió recomendar un proyecto de conclusiones sobre este tema para su aprobación por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su segundo período de sesiones (el texto de las conclusiones figura en el documento FCCC/SBSTA/2006/L.21/Add.1).
